



5-260-113

Medellín,

Señor:
MARCO TULIO MADRID PINO
Carrera 34 # 81A-73
Medellín Antioquia

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-648604-0500
Fecha: 2018-11-01 11:17:33
Enviar a: MARCO TULIO MADRID PINO
No. Folios: 2

Asunto: **Notificación por Correo de la Resolución Libra
Mandamiento de Pago**
Radicado: 2025/18
Demandante: ICBF

Cordial saludo señor Madrid Pino,

Nos permitimos remitirle copia de la Resolución No. 066 del 9 de octubre de 2018, emanada del Despacho de cobro coactivo, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en su contra dentro del proceso administrativo de cobro coactivo, radicado No. 2025/18

Lo anterior para efecto que sea usted notificado por correo, en calidad de deudor del ICBF en mención, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Atentamente,

Alexander Carmona B.

IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA
Funcionario Ejecutor

Anexo: Una copia

Proyectó: Iván. Carmona/

RESOLUCIÓN No. 066

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

El funcionario ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 0384 del 11 de febrero del 2008, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, la Resolución No. 2934 del 17 de julio de 2009, emanadas de la Dirección general del ICBF, la Ley 1066 de 2006, título VIII del Estatuto Tributario y la Resolución No. 3213 del 27 de junio de 2018, proferida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, por medio de la cual se asigna funciones de ejecutor a un Servidor Público y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las entidades públicas del orden nacional que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 99 del Código de Procedimiento Administrativo y 828 del Estatuto tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. 070 del 9 de octubre de 2018, este despacho avoco conocimiento de la documentación remitida por la Coordinadora del Grupo Financiero del ICBF de la Regional Antioquia, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en la Sentencia proferida el día 14 de agosto de 2018 por el Juzgado Promiscuo de Familia de Urao Antioquia, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en la sentencia por medio de la cual se ordena rembolsar al ICBF, el pago del costo de la prueba de ADN, realizada a su grupo familiar y se ordena el pago al señor MARCO TULIO MADRID PINO, identificado con la cédula No. 71.628.997, a quien se le ordena el pago por la suma de SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M. L. (\$618.000) de capital indexado, más los intereses moratorios hasta el momento de su pago, como se observa a folios (1, 2 y 3) del expediente.

Que la Sentencia Declarativa proferida el día 14 de agosto de 2018 por el Juzgado Promiscuo de Familia de Urao Antioquia, en contra del señor MARCO TULIO MADRID PINO, identificado con la cédula No. 71.628.997, fue notificada por estrados el día 14 de agosto de 2018, cobrando ejecutoria en los términos del artículo 302 del C.G.P., en fecha 14 de agosto de 2018, y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor MARCO TULIO MADRID PINO, identificado con la cédula No. 71.628.997, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 numeral 2 del C.P.C.A y el Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE



ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor MARCO TULIO MADRID PINO, identificado con la cédula No. 71.628.997 por la suma SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M. L. (\$618.000), establecida en la Sentencia Declarativa proferida el día 14 de agosto de 2018 por el Juzgado Promiscuo de Familia de Urrao ejecutoriada a partir del 14 de agosto de 2018, más los intereses moratorios, hasta la fecha del pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR No. 0299-00466-3 del banco BBVA de Colombia, señalando el número de proceso.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar los bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en esta Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018)

Ivan Alexander Carmona Bedoya

IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA
Funcionario Ejecutor

Proyectó y Elaboró: Iván. Carmona/

472

Servicios Postales Nacionales S.A
NIT 900.062.917-9
Calle 45 # 79 - 141, Medellín / Antioquia
Línea Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL
DIRECCIÓN: CALLE 45 # 79 - 141, MEDELLÍN / ANTOQUIA
Ciudad: MEDELLÍN, ANTOQUIA

Departamento: ANTOQUIA
Código Postal: 050031045
Envío: RA035291374CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
MARCOS TULLIO MADRID PINO
Dirección: CRA 34 # 81 A - 73
Ciudad: MEDELLÍN, ANTOQUIA
Departamento: ANTOQUIA

Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
01/11/2018 14:40:51
Min. Transportes Lic. de carga 000700 del 20/ de mayo de 2010 Min. Tr. Riesgos Mensajeros Express 00887 de 9 septiembre del 2010

472

3333
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO. MEDELLIN
Orden de servicio: 10795282
Fecha Pre-Admisión: 01/11/2018 14:40:51

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL
ANTIOQUIA
Dirección: CALLE 45 # 79 - 141, MEDELLÍN / ANTOQUIA NIT/C.CIT: 899999239
Referencia: JURIDICO Teléfono: 4093440 Código Postal: 050031045
Ciudad: MEDELLÍN, ANTOQUIA Depto.: ANTOQUIA Código Operativo: 3333467
Nombre/ Razón Social: MARCO TULLIO MADRID PINO
Dirección: CRA 34 # 81 A - 73
Tel: Código Postal: Depto.: ANTOQUIA
Ciudad: MEDELLÍN, ANTOQUIA Código Operativo: 3333000

Valores Destinatario
Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Valor Declarado(\$): 200
Valor Flete(\$): 5.200
Costo de manejo(\$): 0
Valor Total(\$): 5.200
Dice Contenedor: 648604
Observaciones del cliente:



RA035291374CO

Causal Devoluciones:

RE Rehusado
NE No existe
NR No reside
DE Desconocido
DI Dirección errada
CI C1 C2
NI N2
FA Fallo
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Fecha de entrega: 01/11/2018
Distribuidor: JOHN F. RIVERA
C.C. Gestión de entrega: 01/11/2018

3333 NOR-OCCIDENTE
467



33334673333000RA035291374CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia (Diagonal 25 D. # 95 A-55 Bogotá) / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Línea Correo: 070 4720005 Min. Transportes Lic. de carga 000700 del 20/ de mayo de 2010 Min. Tr. Riesgos Mensajeros Express 00887 de 9 septiembre del 2010
El contenido de este documento es confidencial y no debe ser compartido con terceros. Si usted no es el destinatario, se le pide que no divulgue esta información y que destruya este documento. Si usted es el destinatario, se le pide que no divulgue esta información y que destruya este documento. Mensaje 677